



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 000720-2026-MDSM/GDUR/G

EXP: 2630759

San Marcos, 22 de mayo de 2026

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

INFORME N°007-2026/WANP/R.O; CARTA N°014-2026-CONSORCIOVILLA/RC/VCHWY; CARTA N°10-2026-EMRY/S; CARTA N°19-2026/CONSORCIO SUPERVISORES THANOS/RC/PPAMPA; INFORME CO N°061-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/CO-TTD; INFORME N°3411-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR; relacionados a la solicitud de **Ampliación de Plazo Contractual N°01**, para la ejecución de la prestación Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante de Obra N°01 del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES PRINCIPALES DEL BARRIO VILLA HERMOSA EN EL CASERÍO DE LUCMA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con Código Único de Inversiones N°2622716, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley"*;

El Artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *"La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley"*;

Mediante **INFORME N°007-2026/WANP/R.O**, con fecha 05 de mayo de 2026, el Ing. Wilber Antonio Nuñez Patiño, en su calidad de Ingeniero Residente de Obra del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES PRINCIPALES DEL BARRIO VILLA HERMOSA EN EL CASERÍO DE LUCMA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con Código Único de Inversiones N°2622716; presenta informe técnico de solicitud de Ampliación de Plazo N°01, por veintisiete (27) días calendarios; debido a la prestación Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante de Obra N°01, aprobada mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°123-2026-MDSM-GM; el cual es remitido al Representante Común de la empresa ejecutora "CONSORCIO VILLA";

En el contenido del informe técnico del Ingeniero Residente de Obra, señala que la prestación Adicional de Obra N°01 tiene un plazo programado de ejecución por treinta y seis (36) días calendarios, el cual se podría ejecutar de manera paralela en nueve (09) días calendarios conjuntamente con los trabajos programados del contrato principal, siendo necesario contar con veintisiete (27) días calendarios adicionales al plazo contractual; concluyendo, que mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°123-2026-MDSM-GM, se aprueba la prestación Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante de Obra N°01, condicionando la ejecución de algunos componentes para lo cual se requiere un plazo adicional de (27) días calendarios, al lo cual se solicita un Ampliación de Plazo N°01, por veintisiete (27) días calendarios, la cual se encuentra cuantificada y sustentada según el Artículo 34 de la Ley de Contrataciones de Estado,

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 000720-2026-MDSM/GDUR/G

Ley N°30225; cumpliendo lo establecido en el Artículo 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF;

Mediante **CARTA N°014-2026-CONSORCIOVILLA/RC/VCHWY**, con fecha 05 de mayo de 2026, el Sr. Wilfredo Yony Vega Chávez, en su calidad de Representante Común de la empresa "CONSORCIO VILLA", responsable de la ejecución del proyecto denominado "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES PRINCIPALES DEL BARRIO VILLA HERMOSA EN EL CASERÍO DE LUCMA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**", con Código Único de Inversiones N°2622716; remite informe técnico de solicitud de Ampliación de Plazo N°01, dirigido al Representante Común de la empresa supervisora "CONSORCIO SUPERVISORES THANOS" y al Ingeniero Supervisor de Obra;

Mediante **CARTA N°10-2026-EMRY/S**, con fecha 07 de mayo de 2026, el Ing. Euler Mileto Ramírez Yaringaño, en su calidad de Ingeniero Supervisor de Obra de la empresa "CONSORCIO SUPERVISORES THANOS, encargada de la consultoría de obra para la supervisión de la ejecución del proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES PRINCIPALES DEL BARRIO VILLA HERMOSA EN EL CASERÍO DE LUCMA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**", con Código Único de Inversiones N°2622716; presenta INFORME DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO, de pronunciamiento de supervisión sobre solicitud de Ampliación de Plazo N°01, por aprobación de la prestación Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante de Obra N°01, el cual es remitido al Representante Común de la empresa supervisora "CONSORCIO SUPERVISORES THANOS";

En el contenido del informe técnico del Ingeniero Supervisor de Obra, concluye aprobando la solicitud de Ampliación de Plazo N°01, por veintisiete (27) días calendarios, debido a la aprobación de la prestación Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante de Obra N°01;

Mediante **CARTA N°19-2026/CONSORCIO SUPERVISORES THANOS/RC/PPAMPA**, con fecha 07 de mayo de 2026, el Sr. Abegael Moisés Rodríguez Portella, en su calidad de Representante Común de la empresa "CONSORCIO SUPERVISORES THANOS, encargada de la consultoría de obra para la supervisión de la ejecución del proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES PRINCIPALES DEL BARRIO VILLA HERMOSA EN EL CASERÍO DE LUCMA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**", con Código Único de Inversiones N°2622716; remite informe técnico de pronunciamiento de supervisión sobre solicitud de Ampliación de Plazo N°01, presentada por la empresa ejecutora "CONSORCIO VILLA"; debido a la aprobación de prestación Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante de Obra N°01;

Mediante **INFORME CO N°061-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/CO-TTD**, con fecha 12 de mayo de 2026, la Ing. Tania Trujillo Daza, en su calidad de Coordinador de Obra de la MDSM, remite su evaluación técnica respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N°01, por aprobación de la prestación Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante de Obra N°01, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°123-2026-MDSM-GM, a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la MDSM; indicando textualmente las siguientes conclusiones y recomendaciones:

(...)

VI. CONCLUSIONES

- Se concluye que el contratista "CONSORCIO VILLA", CUMPLE con lo indicado en el numeral 198.1 del Artículo 198 del RLCE, el cual indica textualmente "Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 000720-2026-MDSM/GDUR/G

vigente"; cabe indicar que no se ha comunicado la copia a la entidad, la OMISIÓN por parte del contratista "CONSORCIO VILLA" no enerva su derecho a la evaluación del trámite presentado.

- El plazo solicitado por la contratista "CONSORCIO VILLA" para la Ampliación de Plazo N°01 es de veintisiete (27) días calendarios; así mismo de la evaluación y análisis de los documentos de la referencia, se verifico que toda la documentación presentada y sustentada, cumple con los requisitos del artículo 197 y procedimientos según el Artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que se sugiere dar el trámite correspondiente con la emisión de la Ampliación de Plazo N°01 por veintisiete (27) días calendarios mediante Acto Resolutivo.
- Teniendo en cuenta los principios de presunción de veracidad, celeridad y eficacia; así como las conclusiones del Supervisor de Obra, en mi calidad de Coordinador Obras - MDSM, se recomienda OPINION FAVORABLE a favor de la empresa contratista "CONSORCIO VILLA" encargada de la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES PRINCIPALES DEL BARRIO VILLA HERMOSA EN EL CASERIO DE LUCMA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA HUARI DEL DEPARTAMENTO ANCASH" CON CUI N° 2622716, por veintisiete (27) días calendarios, plazo requerido para alcanzar las metas físicas contractuales de la obra.
- En resumen, se recomienda aprobar la AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°01 en los siguientes términos:

Descripción	Aprobación
Ampliación de Plazo N°01	27 días calendarios

VII. RECOMENDACIONES

- Se recomienda previa conformidad por parte de la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones Públicas APROBAR la Ampliación de Plazo N°01 por veintisiete (27) días calendarios, mediante ACTO RESOLUTIVO a favor de la empresa ejecutora "CONSORCIO VILLA", de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- SE RECOMIENDA a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural la APROBACIÓN mediante acto resolutivo de la ampliación de plazo de acuerdo a la prestación del servicio para la supervisión de obra, conforme a lo dispuesto en el numeral 142.3 del Artículo 142. y numeral 199.7 del Artículo 199. a efectos de la modificación del plazo contractual descritos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo contemplado en el los artículos precedentes, correspondería ampliar de manera automática el plazo contractual de la supervisión.

(...);

Mediante **INFORME N°3411-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR**, con fecha 15 de mayo de 2026, el Ing. Segundo Alberto Giraldo Roldan, en su calidad de Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública de la MDSM, remite **CONFORMIDAD** a la solicitud de la Ampliación de Plazo N°01, por veintisiete (27) días calendario; indicando que el plazo es requerido para la culminación de las partidas de la prestación Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante de Obra N°01, solicitada por la empresa ejecutora "CONSORCIO VILLA"; indicando textualmente las siguientes conclusiones y recomendaciones:

(...)

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. Del análisis y revisión realizado y por el Coordinador de Obras y con la opinión favorable del Supervisor de Obra, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública **APRUEBA** la **AMPLIACIÓN**

Municipalidad Distrital de San Marcos



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
N° 000720-2026-MDSM/GDUR/G**

DE PLAZO N° 01, a favor de la empresa CONSORCIO VILLA, ESTO DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 395-2025-MDSM-GM, por Veintisiete (27) días calendarios, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES PRINCIPALES DEL BARRIO VILLA HERMOSA EN EL CASERIO DE LUCMA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2622716, plazo requerido para la culminación de las partidas del ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, las cuales son tomados de la programación de obra necesaria para la culminación del mismo.

4.2. En resumen, se determina aprobar la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 en los siguientes términos:

Descripción	Aprobación
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	27

V. RECOMENDACIONES

5.1. Se recomienda Aprobar la **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA N° 01 por Veintisiete (27) días calendarios**, mediante **ACTO RESOLUTIVO** a favor de la empresa **CONSORCIO VILLA**, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A del 06 de junio de 2023 que Desconcentra y Delega las funciones Administrativas.

(...);

Sobre el causal de la ampliación de plazo, se debe señalar que el **Artículo 197. Causales de ampliación de plazo**, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; pone en manifiesto las causales ajenas al contratista que podría motivar una ampliación de plazo, donde se debe cumplir que: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. **b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.** c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios";

Del procedimiento para resolver una ampliación de plazo, de conformidad con **Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo**, se debe cumplir lo indicado en los numerales siguientes: **198.1** "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente."; y, **198.2**. "El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad";



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 000720-2026-MDSM/GDUR/G

Se debe señalar, que el numeral 199.7 del Reglamento establece: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal"; por lo contemplado en el artículo precedente, de corresponder la ampliación de plazo competaría ampliar de manera automática el plazo contractual de la consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra; procedimiento que correspondería ser iniciado el área usuaria, en el cual se debe evitar duplicidad en pagos que no correspondan por concepto de gastos fijos u otros que estime conveniente, a fin que se mantenga las mismas condiciones del contrato original;

Asimismo, de acuerdo con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Finalmente, es necesario precisar que en la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado, previamente citada se establece que sea el Titular de la Entidad quien aprueba mediante Resolución Administrativa; sin perjuicio de ello, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A, se delega las facultades resolutorias al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, contemplándose en el literal d) Resolver las solicitudes de ampliaciones de plazo relacionados con la ejecución de los proyectos de inversión y las IOARR, ejecutados bajo la modalidad de administración directa o por contrata, de aquellos a cargo de su gerencia;

Por lo tanto, de acuerdo con el numeral 1.8) del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, suscribo la presente resolución en aplicación del **principio de buena fe**, ya que me baso en los fundamentos expuestos por el Ingeniero Residente de Obra, mediante INFORME N°007-2026/WANP/R.O; Ingeniero Supervisor de Obra, mediante CARTA N°10-2026-EMRY/S; Coordinador de Obra de la MDSM, mediante INFORME CO N°061-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/CO-TTD; la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, mediante INFORME N°3411-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR; el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural en representación de la Municipalidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la Solicitud de Ampliación de Plazo Contractual N°01, por un periodo de veintisiete (27) días calendarios, para la ejecución de la prestación Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante de Obra N°01; a favor de la empresa **"CONSORCIO VILLA"** encargada de la ejecución del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES PRINCIPALES DEL BARRIO VILLA HERMOSA EN EL CASERÍO DE LUCMA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con Código Único de Inversiones N°2622716; en atención a lo previsto en el numeral 198.2 del Artículo 198 del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y sus posteriores modificatorias.

La presente ampliación de plazo entrará en vigencia a partir del día calendario siguiente al vencimiento del plazo contractual actualmente vigente, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER**, que la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, tramite la información necesaria a la Oficina de Abastecimiento, para que se procede a elaborar la **ADENDA** al contrato del Ejecutor, como del contrato de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra previa disponibilidad presupuestal, en el marco de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento conforme a lo establecido en el numeral 199.7 del Artículo 199; que dispone que la Entidad amplie sin solicitud previa, el plazo de otros contratos



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 000720-2026-MDSM/GDUR/G

directamente vinculados al contrato principal, con la finalidad de garantizar el control de los trabajos realizados por la empresa contratista ejecutora de la obra.

ARTÍCULO TERCERO. – DERIVAR, los actuados que han dado origen a la presente resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública para que se sirva disponer la custodia de la documentación obrante.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, para que dentro del plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y bajo responsabilidad funcional, traslade la decisión de la Entidad a la empresa ejecutora "CONSORCIO VILLA" y empresa supervisora "CONSORCIO SUPERVISORES THANOS para su conocimiento y fines que estimen pertinentes; y a la Oficina de Tecnologías de Información, para la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUANCAYACA
Ing. MIGUEL DAVID GARCÍA CHAVEZ
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
CIP. N° 106206

c.c./Archivo:
MDGCH/G